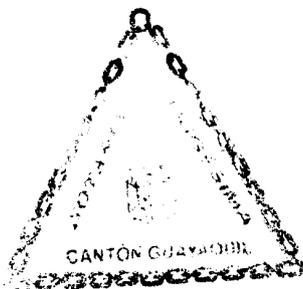


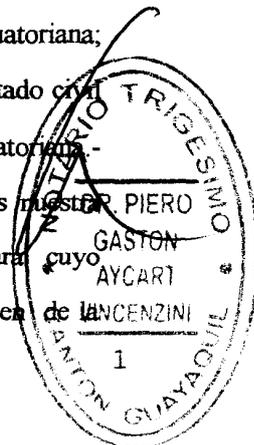
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TECNOLOGIAS DE BUSINESS  
S. A. TECBUSINESS-----  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

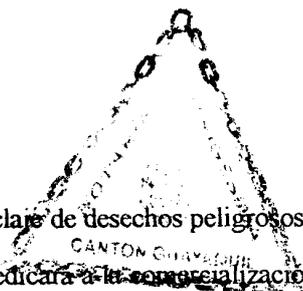
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
9 los veintidós ( 22 ) días del mes de diciembre del dos mil diez, ante mí, Doctor PIERO  
10 G. AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,  
11 comparecieron: don FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA, quien declara ser  
12 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, doña MARIBEL DEL  
13 ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus  
14 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
15 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
16 libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
18 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
19 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que  
20 se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:  
21 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las  
22 siguientes personas: a) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, por sus propios derechos de  
23 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;  
24 y, b) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil  
25 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-  
26 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra  
27 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo  
28 efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de



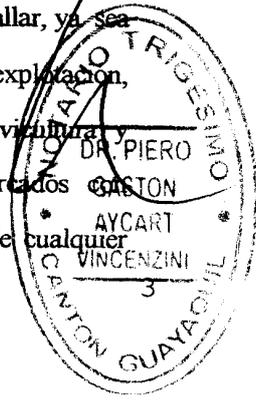
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la  
2 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos  
3 Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TECNOLOGIAS DE**  
4 **BUSINESS S. A. TECBUSINESS".- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre  
5 de **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S. A. TECBUSINESS,** se constituye una  
6 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos  
8 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta  
9 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
10 dedicarse a: **Uno.-** La industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
11 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y  
12 plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
13 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos  
14 plásticos.- **Dos.-** También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,  
15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o  
16 jurídicas nacionales y extranjeras.- **Tres.-** a) Podrá también dedicarse a la prestación de  
17 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de  
18 desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones  
19 públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría,  
20 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y  
21 asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c)  
22 Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación  
23 de gestión en el aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso  
24 de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como  
25 recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e  
26 investigación de impacto ambiental; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de  
27 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud,  
28 industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y  
2 sobre el mejoramiento ambiental.- Cuatro.- Así mismo se dedicará a la comercialización,  
3 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo  
4 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y  
5 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cinco.- Podrá prestar servicio  
6 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Seis.-  
7 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
8 productos de panificación por horneado.- Siete.- a) También podrá dar servicios de  
9 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
10 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse  
11 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa  
12 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera  
13 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café,  
14 cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,  
15 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo,  
16 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se  
17 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
18 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados  
19 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la  
20 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.  
21 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,  
22 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)  
23 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y  
24 externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea  
25 al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,  
26 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y  
27 porcicultura.- Ocho.- También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados de cualquier  
28 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier



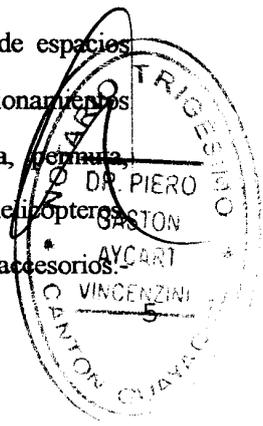
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 clase.- Nueve.- a) También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la  
2 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,  
3 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;  
4 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de  
5 bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.-  
6 Diez.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de  
7 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá  
8 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y  
9 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,  
10 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de  
11 diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de  
12 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y  
13 redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de  
14 telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios  
15 e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
16 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y  
17 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,  
18 de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento  
19 de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas,  
20 hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para  
21 fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías,  
22 calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones y mantenimiento de maquinarias de  
23 construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
24 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e  
25 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá  
26 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,  
27 repuestos y componentes de dichos silos.- Once.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría  
28 y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



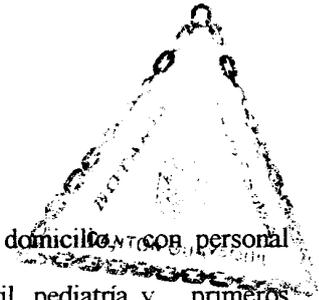
1 ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y/o su  
2 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en  
3 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
4 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la  
5 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación  
6 de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación  
7 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
8 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la  
9 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,  
10 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,  
11 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos  
12 y marinos.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
13 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
14 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y  
15 accesorios que se usa en la industria eléctrica; así como al corte y retiro de medidores  
16 eléctricos. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de  
17 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de  
18 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de  
19 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,  
20 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
21 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
22 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
23 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
24 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
25 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
26 públicos o privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta,  
27 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros,  
28 hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.-



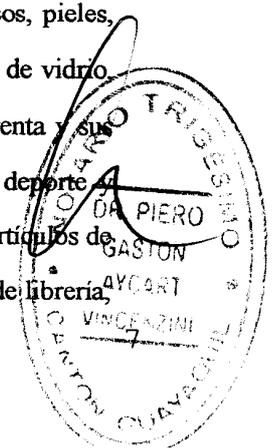
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Trece.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos,  
2 accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También  
3 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y  
4 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan  
5 para producirla.- Catorce.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el  
6 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,  
7 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
8 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,  
9 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales,  
10 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar,  
11 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en  
12 la actividad turística.- Quince.- a) También podrá dedicarse a la prospección, exploración,  
13 concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de  
14 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
15 pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del  
16 país. y, b) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos, Diez y seis.- a)  
17 También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,  
18 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio,  
19 así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá  
20 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,  
21 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y  
22 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias  
23 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina  
24 natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y  
25 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y  
26 de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
27 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
28 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal  
2 capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros  
3 auxilios; **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación,  
4 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
5 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,  
6 partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,  
7 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas  
8 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas  
9 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en  
10 medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar,  
11 implementar y comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá  
12 importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o  
13 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos  
14 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
15 comercializar y distribuir, y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de  
16 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
17 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,  
18 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de  
19 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de  
20 la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
21 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Diez y ocho.-** Así mismo se dedicará a la  
22 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de  
23 prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
24 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
25 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
26 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
27 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
28 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,



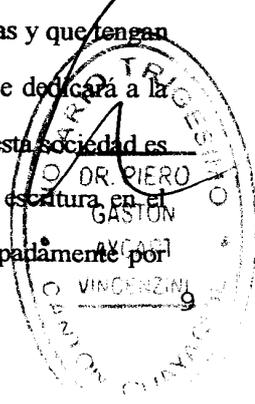
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para  
2 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
3 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión,  
4 válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y  
5 productos metal mecánicos.- Diez y nueve.- a) Podrá dedicarse también a la importación,  
6 compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y  
7 accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
8 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar  
9 programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así  
10 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,  
11 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas  
12 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,  
13 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
14 sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas  
15 para sistemas de telecomunicaciones.- Veinte.- a) Así mismo podrá dar toda clase de  
16 servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de  
17 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el  
18 recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y  
19 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de  
20 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de  
21 agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y  
22 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de  
23 áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte  
24 naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
25 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y  
26 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de  
27 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes  
28 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



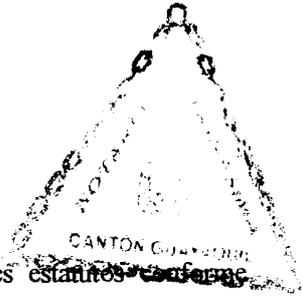
1 courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro y fuera del país.  
2 Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de  
3 prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una  
4 de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
5 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,  
6 peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas  
7 ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los  
8 equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de  
9 la artesanía.- Veintidós.- a) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento,  
10 consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,  
11 investigación de mercado y comercialización interna. b) Podrá también dar servicios de  
12 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de  
13 cualquier tipo de actividad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,  
14 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y,  
15 d) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y  
16 no profesional.- Veintitrés.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación  
17 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
18 y la comercialización de la misma.- Veinticuatro.- a) También podrá dedicarse a la  
19 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
20 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del  
21 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
22 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de  
23 éstos para su buen funcionamiento.- y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo  
24 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
25 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
26 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es  
27 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el  
28 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por



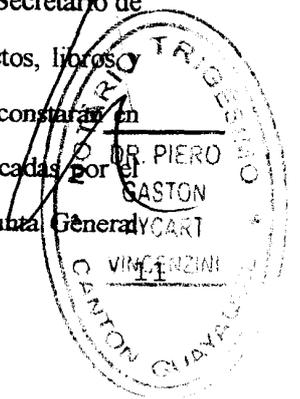
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital  
2 autorizado de la compañía **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S. A.**  
3 **TECBUSINESS**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El  
4 capital suscrito de la compañía **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S. A.**  
5 **TECBUSINESS**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido  
6 en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
7 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por  
8 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título  
9 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o  
10 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las  
11 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su  
12 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y  
13 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o  
14 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito  
15 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
16 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
17 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de  
18 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de  
19 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta  
20 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las  
21 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio  
22 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por  
23 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,  
24 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La  
25 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el  
26 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su  
27 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá  
28 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos ~~causados~~  
2 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no  
3 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades  
4 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o  
5 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al  
6 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación  
7 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
8 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa  
9 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de  
10 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en  
11 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General  
12 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El  
13 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta  
14 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del  
15 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a  
16 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la  
17 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
19 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que  
20 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda  
21 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.  
22 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado  
23 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese  
24 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de  
25 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y  
26 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en  
27 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el  
28 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General

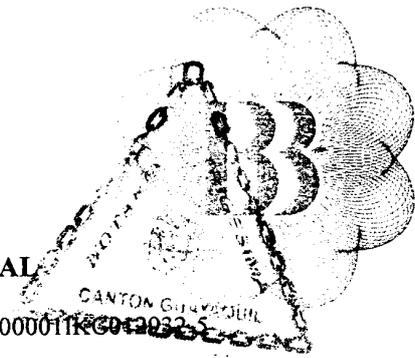


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente  
2 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro  
3 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento  
4 de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en  
5 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o  
6 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía,  
7 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y  
9 Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser  
10 reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**  
11 **DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General  
13 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.  
14 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus  
15 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General  
16 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,  
17 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y  
18 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
19 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y  
20 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja  
21 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
22 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o  
23 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las  
24 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará  
25 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de  
26 su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
27 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá  
28 además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011K3043932-5



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S.A. TECBUSINESS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE DICIEMBRE DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

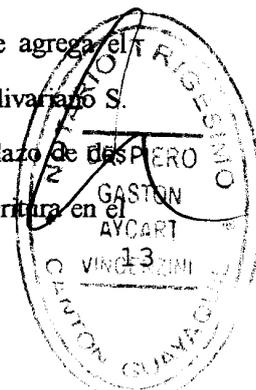


Nº 0000516

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

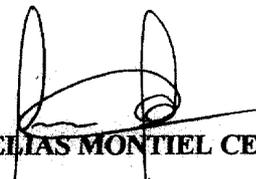


1    **SEXO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de  
2    ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
3    Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas  
4    dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General  
5    de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**  
6    **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado  
7    anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-  
8    **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará  
9    anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los  
10   accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los  
11   beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo  
12   de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
13   social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
14   General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la  
15   liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por  
16   la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la  
17   siguiente manera: a) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones  
18   ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)  
19   Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
20   nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El  
21   capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor  
22   total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Elías Montiel  
23   Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,  
24   b) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los  
25   Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
26   certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S.  
27   A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de diez  
28   años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix  
2 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención  
3 e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de  
4 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente  
5 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX  
6 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de  
7 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado  
8 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos,  
9 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
10 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,  
11 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el  
13 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y  
14 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

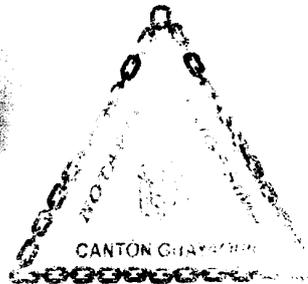
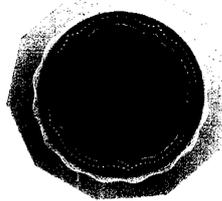
15  
16  
17   
18 FELIX ELIAS MONTIEL CEPEDA  
19 C. C. # 0926822420  
20 C. V. # 066 - 0435

21  
22   
23 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES  
24 C. C. # 0909749491  
25 C. V. # 177 - 0164

26  
27 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
28 NOTARIA XXX \* GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TECNOLOGICAS DE BUSINESS S.A. TECBUSINESS**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

*Dr. Piero Gaston Aycaort Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAS



**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S.A. TECBUSINESS**, Celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el articulo **SEGUNDO** de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.11.0000012**, emitida el **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 12 de Enero de 2.011.-



**Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 3.183  
FECHA DE REPERTORIO: 17/Ene/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha diecisiete de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000012, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **4 de Enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S.A. TECBUSINESS**, de fojas 5.693 a 5.711, Registro Mercantil número 944.

ORDEN: 3183



S

REVISADO POR:

✓



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012043

Guayaquil, 19 MAY 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIAS DE BUSINESS S. A. TECBUSINESS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL